

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (FOFAE BCS) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE TECNICO DE ESTE FIDEICOMISO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ALFONSO RIEKE CASTRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL CLIENTE:

1.- QUE SU REPRESENTANTE EN ESTE ACTO, EL ING. JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FOFAE BCS, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

2.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

3.- QUE SE REQUIERE DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PROVENIENTE DEL PROGRAMA HIDROAGRICOLA COMPONENTE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO, CONFORME AL ANEXO TECNICO DE EJECUCION FORMALIZADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA CONAGUA, PARA EL EJERCICIO 2021 Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARAN POR CONDUCTO DEL FOFAEBCS.

4.- QUE EL ING. JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FOFAE BCS.

5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA CALLE OCAMPO E ISABEL LA CATÓLICA, COLONIA CENTRO C.P. 23000 DE ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

1.- QUE SE ENCUENTRA CAPACITADO Y CUENTA CON LAS APTITUDES, CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD FÍSICA, MATERIAL E INTELLECTUAL PARA COMPROMETERSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO HABIENDO IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

2.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS DE RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL GOBIERNO LE ENCOMIENDE.

3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE GRANADA No. 178 ESQ. TUNA, COL. INDECO, LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.

4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO CON EL RFC **RICA550828542** VIGENTE ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO BAJO EL REGIMEN DE PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y SE COMPROMETE A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

1.- ACTIVIDADES DE APOYO EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS DE LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2021, ANALIZAR, REVISAR Y LIBERAR LOS DATOS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA Y PECUARIA, INVENTARIOS Y COEFICIENTES TÉCNICOS; APOYAR EN EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA CONAGUA, LLEVANDO SEGUIMIENTO DE LOS TRAMITES DE ENTREGA-RECEPCION DE APOYOS

2.- PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE", COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE OBLIGA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A PAGAR MENSUALMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA CANTIDAD DE \$ 17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DESCRITOS EN LA CLAÚSULA ANTERIOR, MISMOS QUE **SE LIQUIDARÁN EN DOS PARTES IGUALES LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES**, con la cuenta específica referida en la cláusula cuarta.

TERCERA.- LA CANTIDAD ENTREGADA COMO CONTRAPRESTACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS EN LA CLAÚSULA PRIMERA, CONVIENEN LAS PARTES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTARA LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES Y SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTE, DESLINDANDO AL **"CLIENTE"** DE ESTA RESPONSABILIDAD.

CUARTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS Y OTROS SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DEL **"FOFAEBCS"** VÍA ELECTRONICA, POR LO QUE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONA LA CUENTA BANCARIA CON NUMERO DE CLABE INTERBANCARIA **012180011200240664** QUE TIENE APERTURADA EN EL BANCO BBVA BANCOMER.

QUINTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A DESEMPEÑAR, DENTRO DEL PERÍODO CONTRATADO, EN FORMA EFICIENTE Y RESPONSABLE, LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y, EN CASO DE NO CONCLUIRLOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, DEBERÁ HACERLO SIN CARGO ADICIONAL PARA **"EL CLIENTE"**.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR **3 MESES**, E INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA **01 DE FEBRERO DE 2022** Y CONCLUIRÁ EL **30 DE ABRIL DE 2022**, QUEDANDO A ELECCIÓN DE **"EL CLIENTE"**, EL DETERMINAR SOBRE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA Y CONDICIONES, YA QUE ÉSTE INSTRUMENTO EXPIRA EL DÍA DE SU VENCIMIENTO, SUSPENDIÉNDOSE AL TERMINAR LA VIGENCIA DEL MISMO, POR PARTE DE **"EL CLIENTE"**, LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y NO SE ENTENDERÁ POR PRORROGADO AUNQUE SE HAYA OMITIDO LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO QUE LO SUSTITUYA, DEBIENDO NOTIFICAR **"EL CLIENTE"** A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PARA QUE ESTE ÚLTIMO HAGA ENTREGA DE LO QUE HUBIESE ESTADO A SU CARGO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE FUE CONTRATADO.

SÉPTIMA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR NINGÚN MOTIVO DIFUNDIRÁ O DIVULGARÁ EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE SEA CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA, RESERVADA Y DE RIESGO PARA **"EL CLIENTE"** QUE SE OBTENGAN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- ES VOLUNTAD DE AMBAS PARTES, DECIDIR CON RESPECTO DE LA RESICIÓN O CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO DE SU VIGENCIA SIN RESPONSABILIDAD CIVIL O ADMINISTRATIVA PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, FACULTARÁ A **"EL CLIENTE"**, A RESCINDIRLO EN FORMA ADMINISTRATIVA, NOTIFICÁNDOSELE A AQUEL EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE RESICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD Y CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA PARA **"EL CLIENTE"**, A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS LABORALES, YA QUE SE REFIERE A UNA RELACIÓN DE CARÁCTER MERAMENTE CIVIL. POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NO SE CONSIDERARÁ COMO EMPLEADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NI DE ALGUNA DE SUS DEPENDENCIAS, POR LO QUE ACEPTA Y RECONOCE QUE NO TENDRÁ A SU FAVOR EL GOCE DE NINGUNO DE LOS DERECHOS, NI BENEFICIOS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE ESTIPULA TANTO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: **"EL CLIENTE"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL; LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

SON CAUSAS DE RESICIÓN:

- A) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE CONDUZCA CON FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO REALICE LOS SERVICIOS O NO ENTREGUE LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO.

RESCINDIDO EL CONTRATO POR UBICARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS MATERIALES Y DEMÁS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE HAYA PROPORCIONADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SEÑALADO EN LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE OTRO DE LA MISMA ÍNDOLE, NI DE NINGÚN OTRO VIGENTE Y MUCHO MENOS EXISTE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA PENDIENTE DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, RESPETO, EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS.

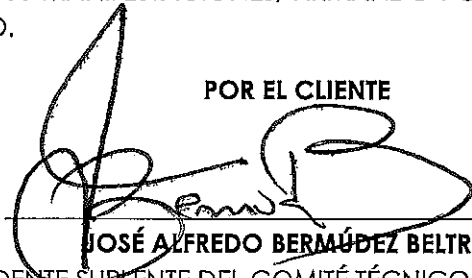
DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRACTICARSE EL EXAMEN DE ANTIDOPING REQUERIDO, TAN PRONTO LE SEA INDICADO POR "EL CLIENTE", A TRAVÉS DE ALGUNO DE SUS REPRESENTANTES O DE TODOS ELLOS, MISMOS QUE APARECEN EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE, PARA TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO II, DE LA SEGUNDA PARTE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LO TANTO SOMETERSE EXPRESAMENTE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL PARA LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES AFIRMAN QUE ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, POR LO QUE RENUNCIAN EN FORMA RECÍPROCA A LA NULIDAD QUE PUDIERA INVOCARSE POR ESOS MOTIVOS.

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL **DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022**, UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES RATIFICAN SUS MANIFESTACIONES, FIRMANDO POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL FINAL DEL MISMO.

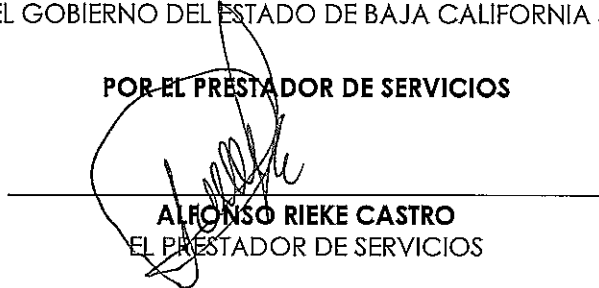
POR EL CLIENTE



JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FOFAE BCS
Y SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



ALFONSO RIEKE CASTRO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS



ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA
DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR